

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Las corridas de toros juzgadas por Pí y Margall.

Sección oficial.—Real orden dirigida á los Rectores para normalizar el pago de las atenciones de primera enseñanza.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública en sesión de 12 del actual.—Circular de la misma Junta referente á organización de las escuelas de adultos en esta provincia.

Crónica provincial.—Los maestros provisionales.—La Junta Central.—Antecedentes profesionales.—Prórroga.—Escuelas de adultos.—Sustitución.—Nombramientos.

Crónica general.—Monumento á Moyano.—En honor de Ramón y Cajal.—Reunión de maestros.—La cuestión de pagos.

Anuncios.

Sección doctrinal

LAS CORRIDAS DE TOROS JUZGADAS POR PÍ Y MARGALL

Aunque al pie no aparece la firma, el estilo y la serenidad de juicio revelan que es de la pluma del Sr. Pí y Margall el siguiente artículo que publica *El Nuevo Régimen*.

Duro es en la forma el artículo; pero así y todo palpita en él la verdad. Dice así:

«Un toro ha cogido en la plaza de Barcelona á un diestro y le ha ocasionado la muerte. La prensa, salvo honrosas excepciones, se ha limitado á comentar el suceso y poner al matador en las nubes. Nada contra la fiesta ha dicho, con ser la más infame y brutal del mundo. ¿Qué esperar de un país en que esto sucede? La prensa se ha detenido en narrar la vida y las proezas del muerto, como si se tratara de un hombre que se hubiese consagrado á la educación ó la grandeza del Reino.

Acaeció la cogida en el primer acto de la lucha, y siguió el espectáculo. Acertó á estar feliz en la muerte de los seis toros otro diestro, y fué caluro-

samente aplaudido. ¿Qué le importaba á aquella embrutecida muchedumbre la muerte de un hombre? No se habría conmovido espectador alguno ni aun cuando hubiera caído en la arena la mitad de la cuadrilla. ¿A qué iba sino á sentir violentas emociones?

Miden esos hombres la importancia de las corridas por los picadores derribados y los peligros de los banderilleros y los espadas; y si por acaso vieron á alguno en las astas de un toro, sienten complacencia y aun orgullo en referirlo. La muerte de un torero es, á su juicio, uno de los accidentes propios de la fiesta; estaría bien, dicen, que por eso se la suspendiese. Contra esas desdichadas suertes, añaden, hay en la plaza un hospital y una capilla, y durante la corrida médicos y curas.

¡Valiente fiesta la que exige tan lúgubres prevenciones! ¡Valiente fiesta la que permite que suenen en los oídos del moribundo aplausos estrepitosos en honor del que le sucede! Esto es precisamente lo que más pone de relieve su barbarie y los desastrosos efectos que produce. No sirve más que para empedernir los corazones y conducirlos á la maldad y al crimen.

No amamos nosotros á los toreros; no podemos amar á unos hombres que por recoger un puñado de monedas, no sólo arriesgan infructuosamente la vida, sino que también reciben impávidos de una multitud desbordada los más insolentes ultrajes. ¿No consienten acaso que todo el mundo los tutee y los mire como de inferior especie?

Pero son al fin hombres, hombres que bajaron tal vez á la plaza por tradiciones de familia ó por contagiosos ejemplos, y nos apiadamos de su muerte en lides inútiles que ningún fin humano legitima ni cohonesto. ¿No habrá nunca un Gobierno que ponga fin á tan salvajes fiestas, y nos moralice y civilice, en más dignos espectáculos? Las fiestas han sido en todas las edades medios de educación y de cultura; y Ministerios, Diputaciones y Ayuntamientos habrán de favorecer y estimular las que mejor condujeron á cultivar el entendimiento y templar el corazón del pueblo.

Conservar las corridas de toros es ya, además de un anacronismo, un verdadero crimen de lesa patria.»

Sección oficial

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden

Ilmo. Sr.: Las reclamaciones hechas á este ministerio sobre la forma irregular con que se vienen satisfaciendo las atenciones de primera enseñanza, han motivado averiguaciones y gestiones para conocer con todos los antecedentes necesarios las dificultades que puedan oponerse al funcionamiento normal de un servicio organizado convenientemente por recientes disposiciones, tanto de este ministerio de Instrucción pública como del ministerio de Hacienda.

Es indudable que por parte de las Juntas provinciales de instrucción primaria no se ha desplegado la actividad y el celo que exigía el paso de uno á otro procedimiento de pagos, bien dejando de formalizar las nóminas dentro del plazo que permitiera realizar las consignaciones en tiempo debido, bien no ajustándose en el nombramiento de habilitados á las disposiciones dictadas por el ministerio de Hacienda de acuerdo con este de Instrucción pública.

Por otra parte, las resistencias que están ofreciendo la liquidación de las suprimidas Cajas especiales, y que arroja en poder de las mismas cantidades considerables que nunca debieron estar en Caja, sino en poder de los maestros, por sueldos y material satisfechos, ó en el de los pueblos por exceder del cupo correspondiente á la obligación municipal por instrucción primaria, han llegado á tal punto que se están haciendo las devoluciones en forma confusa, sin expresar á qué Ayuntamientos corresponden los fondos que existían en las Cajas, para imposibilitar por este medio el que se realicen desde luego pagos que cubriesen las atenciones de la primera enseñanza y obligando á una nueva liquidación, no exenta de dificultades, por parte de las Delegaciones de Hacienda.

Es un hecho evidente que en todos los partidos judiciales donde se han cumplido respecto á habilitados las disposiciones dictadas, se han satisfecho con puntualidad los pagos, tanto del personal como del material, y que donde éstos se encuentran en descubierto, lo están por no haber reclamado los habilitados de las Delegaciones de Hacienda las consignaciones respectivas.

A fin de evitar todo pretexto, por recientes disposiciones del ministerio de Hacienda se ha ordenado á los Delegados que abonen por el trimestre corriente á los habilitados las cantidades que reclamen para el pago de las atenciones de instrucción primaria, aunque el nombramiento de estos habilitados no reúna todas las condiciones exigidas, con objeto de que en manera alguna se retrase el pago de los maestros.

Intereses y propósitos que no serán seguramente desconocidos para V. S. obligan á una inspección constante sobre este importantísimo servicio, y hasta si necesario fuera, á exigir y á deducir responsabilidades contra aquellos funcionarios ó entidades que, con mal disimulada intención, tratan por todos los medios que estén á su alcance de dificultar el pago directo de las atenciones de primera enseñanza, sin duda acariciando el propósito de volver á las Cajas especiales para tener en ellas siempre cantidades que en ningún concepto pueden permanecer en las referidas Cajas.

Por las expuestas consideraciones, y estimando el Gobierno de S. M. como uno de los más preferentes servicios, el atender cumplidamente á las obligaciones de primera enseñanza, teniendo en su poder los estados de la recaudación por el indicado concepto que permite atender con holgura al pago de estas obligaciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que ordene V. S. lo necesario para que por las Juntas provinciales de instrucción primaria se tengan extendidas y formalizadas las nóminas, tanto de personal como de material de instrucción pública, con el tiempo suficiente para que puedan realizarse las consignaciones por los respectivos habilitados, á fin de que no se demore bajo pretexto alguno el pago, así del personal como del material.

2.º Que cuide, con preferencia á cualquier otro servicio, de que cada partido tenga elegido habilitado en forma que asegure, sin dificultad ni dilaciones, el pago de las obligaciones expresadas, y que si, por resistencias injustificadas, dejare de estar hecha la elección, se ponga de acuerdo con el Delegado de Hacienda de la provincia para el nombramiento de habilitado interino, con arreglo á las disposiciones vigentes, á fin de que en ningún caso dejen de satisfacerse los pagos.

3.º Que inspeccione las causas á que sea debido el que existan cantidades considerables en las suprimidas Cajas de instrucción primaria, estando sin cubrir las atenciones de enseñanza, así como las que han motivado los ingresos de esas cantidades en el Tesoro público sin especificar á qué Ayuntamiento pertenecían, debiéndose depurar estos hechos y exigir con decisión y energía las responsabilidades que se deduzcan de tan singulares procedimientos.

4.º Que estando V. S. investido por las disposiciones vigentes de todas las facultades necesarias para una inspección eficaz, no omita medio alguno encaminado á asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza, considerando este servicio, por su importancia y significación, como uno de los más preferentes.

5.º Si lo que no es de esperar, por funcionarios de la Administración pública se creasen dificultades ó no se consagrare á este servicio toda aquella actividad y celo que su importancia exigen, podrá V. S. desde luego corregir á los dependientes de ese Rectorado, y dar conocimiento á este ministerio de aquellos otros cuyo servicio se preste en Centros que no dependan del de Instrucción pública, para todo lo cual mantendrá V. S. comunicación constante con los Gobernadores civiles de las provincias, cuya cooperación y auxilio reclamará, á fin de que no omita medio alguno encaminado á conseguir el propósito que se persigue.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1900.—García Alix.

Sr. Rector de la Universidad de.....

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 12 de Noviembre de 1900.

Presidió el señor Gobernador, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, Bonet, Berdejo é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta, teniendo en cuenta que el Instituto de segunda enseñanza, la Escuela Normal de maestros, el Círculo Católico de Obreros, tienen establecidas escuelas nocturnas de adultos, y que aún existen otros centros de instrucción donde la clase obrera recibe enseñanza de aplicación á las artes, acordó participar al Ayuntamiento de esta capital, que por ahora no tiene que instalar más que una escuela de adultos, sin perjuicio de que, si las necesidades de la matrícula ó de la enseñanza lo exigieran, establezca las que se crean necesarias para que puedan instruirse los concurrentes que le soliciten.

La Comisión de la Junta nombrada en la sesión anterior que entiende en el asunto de las fianzas que deben prestar los habilitados de maestros en activo de esta provincia, dió cuenta de su cometido, haciendo presente que en la Delegación de Hacienda ha de encontrar la Junta las mayores facilidades para que se efectúe en tiempo oportuno y en los plazos señalados el pago de las atenciones de primera enseñanza; que en su virtud, y teniendo en cuenta que todas las elecciones lo han sido por unanimidad; que han votado la casi totalidad de los maestros, excepción hecha de uno ó dos partidos donde ha habido alguna abstención; que los maestros electores no han hablado ni directa ni indirectamente de fianzas en el acto de votar, tal vez porque en esta provincia no las han prestado nunca los habilitados; que los productos del uno y medio por ciento de derechos de habilitación han de resultar muy mermados después de los gastos de escritorio y del coste de los dos viajes que los habilitados que no residen en la capital se han de ver obligados á hacer en cada trimestre; que el cargo es de mera confianza de los maestros, y únicamente deben estar garantidos, ya que otra cosa no es posible, los fondos procedentes de Derechos pasivos con una fianza que se encuentre en relación con el importe de estos fondos; que de exigir cualquiera otra clase de fianza, ó sea de la necesaria entidad para garantizar todos los intereses, estaba muy expuesta la Junta á no encontrar habilitados y por esta causa á quedarse los maestros sin cobrar los haberes correspondientes al venidero trimestre, proponía, que la fianza de que habla la instrucción 13 de la Real orden de 10 de Agosto último fuera proporcional á la suma que por término medio y procedente de los expresados fondos pasivos, han de depositar trimestralmente los habilitados en la Sucursal del Banco de esta capital; que la fianza se preste en metálico ó en valores del Estado al precio corriente de cotización ó del que dispongan las leyes; que se comunique la resolución que tome la Junta á los interesados para que en el plazo de doce días después de comunicada formalicen las fianzas que se les señalen; que inmediatamente después de cumplido este requisito se les extiendan los nombramientos definitivos, y que de todo se dé conocimiento detallado al señor Delegado de Hacienda para los efectos que procedan.

La Junta, de acuerdo en un todo con lo propuesto, aprobó la proposición.

Dada cuenta de una reclamación que, referente á retribuciones, hace la maestra de Albella, y teniendo presente que ni ésta ni el Ayuntamiento del mencionado distrito han participado el convenio celebrado en 13 de Diciembre de 1898, dispuso reclamar copia certificada del acta que debió levantarse con motivo del referido convenio, y en su vista acordará lo que preceda.

Quedó enterada de la visita extraordinaria girada

por el señor Inspector al pueblo de Belber de Cinca, y acordó aprobar las gestiones practicadas por dicho funcionario en todas sus partes.

También se enteró de una comunicación de la maestra de Lecina, y dispuso dar por terminado el asunto que la motiva, sin ulteriores consecuencias para la profesora que la suscribió.

Acordó se diga al maestro de Barbusa que para concederle la licencia que solicita necesita incoar expediente, proponer sustituto idóneo, probar su enfermedad con certificación facultativa, expresar si ha disfrutado alguna otra licencia durante el año, y remitir todos los documentos por conducto de la Junta local de primera enseñanza del distrito, con el fin de que dicha Corporación informe lo que estime conveniente.

Se enteró de que la Junta local de Binefar había nombrado sustituto de la escuela de niños mientras dure la enfermedad del maestro propietario, á don Felix Castellar, quien se había ya encargado de dar la enseñanza.

De que la maestra propietaria de Plán, D.^a Agustina Delmás, había presentado para su trámite, después de probada su enfermedad y su imposibilidad física absoluta con certificaciones facultativa, su expediente de substitución, y de que éste había sido ya remitido á la superioridad en 6 del actual.

De que por el Rectorado, y con fecha 9 del corriente mes, había sido declarada sustituida la maestra propietaria de Plán señora Delmás, con encargo de que se comunicará dicha resolución al Alcalde y á la interesada para los efectos oportunos.

Dispuso se diga al Alcalde de Pilzán que la maestra á quien reclama las cuentas del material de la escuela de Estaña no se encuentra al frente de ninguna escuela pública, y que como la Junta no ejerce autoridad sobre ella, puede el Alcalde hacerle la reclamación valiéndose de la vía judicial ordinaria.

Acordó pedir algunos informes relacionados con la construcción de una casa-escuela.

Informar favorablemente el expediente de arreglo escolar del distrito de Toledo y remitirlo á la superioridad.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Calvera en el que participa que no ha podido encontrar ninguna casa hábil para colocar al maestro y dar la enseñanza por hallarse ocupadas todas por sus respectivos dueños; que el Ayuntamiento ha acordado hacer los reparos indispensables en la actual casa que habita el profesor en cuanto lo permitan las faenas de la siembra, sin perjuicio de construir un nuevo local tan pronto como sea posible.

Dispuso informar favorablemente el expediente de permuta entablado entre los maestros de Alcolea de Cinca y La Almolda, y que se curse el expediente á la superioridad.

Se enteró de que la Junta local de Muro de Roda había aumentado la suma que por concepto de retribuciones percibe el maestro de Charo hasta la suma de cuarenta pesetas anuales.

De que por Real orden de 24 de Octubre último había sido jubilado por causa de edad el maestro propietario de Junzano D. José María Nieto.

Dispuso que la Junta local de Liesa en pleno, á ser posible, gire visita á la escuela de dicho pueblo con objeto de enterarse del estado de la enseñanza, levante acta de la sesión y remita copia certificada á la provincial para los efectos que procedan.

Quedó enterada de que por la Subsecretaría de Instrucción pública había sido desestimada la pre-

tensión de la maestra D.^a Joaquina Lanau y Puértolas, quien tenía solicitada la rehabilitación de derechos adquiridos para volver á la enseñanza en escuelas públicas.

De que la maestra de Ortila, D.^a María Teresa Gil, había remitido la certificación original de la toma de posesión y cese de la escuela de Pradilla que le tenía reclamada la Junta Central; y que respecto á la observación que se la hizo referente á las fechas del nombramiento y toma de posesión de la escuela de Jaulin, no puede dar noticias concretas por habersele extraviado el primitivo título administrativo que le expidió el Rectorado. En su vista la Junta acordó se remitan ambos documentos á la Central para los efectos que procedan.

De que la Junta Central acusa recibo de un cheque importante 105 pesetas procedentes de un donativo hecho por un amante del Magisterio.

De que la misma Junta ha mejorado la pensión que percibía D. Recaredo Cónsul y Beltrán hasta la suma de 478'33 pesetas.

De que D. Manuel Marifóns solicita el traslado del pago de su jubilación á la Junta de Instrucción pública de Madrid.

De que D.^a Concepción Garós, viuda de D. Mariano Usieto, maestro que fué de Yésero, acusa recibo de hallarse en su poder el certificado de su clasificación.

Dispuso se pase un mandamiento judicial de retención de haberes al habilitado D. Leandro Pérez, para que haga efectiva la cantidad que se interesa.

Publicar una circular en el *Boletín oficial* referente al servicio de escuelas de adultos, indicando el tiempo que han de permanecer abiertas, la duración de las clases, la edad para la admisión de los alumnos, y todo aquello que no sea atribución exclusiva de las Juntas locales y Ayuntamientos.

También se enteró de que el Rectorado había aprobado la permuta entablada entre los maestros de Ontiñena, y de que ya se habían comunicado los respectivos nombramientos.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Atarés y Ayerbe de Broto.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros interinos para las escuelas de Sariñena, Albero alto, Lasbellostas y Sarvisé.

De que las Juntas locales los habían hecho para las escuelas de Abay, Burgasé y Binefar.

De que habían tomado posesión los maestros de La Puebla de Castro, Pueyo de Fañanás, Albero alto, Aisa y Sariñena.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las ocho de la noche.

Circular

En 5 de Septiembre último publicó esta Junta una circular relacionada con la instalación y funcionamiento de las escuelas nocturnas de adultos, encomendando su organización á las locales de primera enseñanza, conociendo las necesidades de cada pueblo, para obtener el mayor fruto apetecible de los sacrificios que para ese fin impone la legislación á los Ayuntamientos. Pero al encargo hecho por la Junta provincial no han respondido, como debieran, todas las locales de primera enseñanza, y no sería difícil encontrar algunas de estas Corporaciones que, en vez de facilitar los medios de fomentar la instrucción de los adultos en sus respectivos distritos,

oponen cierta clase de obstáculos á institución tan útil y necesaria.

En su virtud, la Junta provincial, en sesión celebrada el 12 del corriente mes, acordó establecer las siguientes reglas generales, que habrán de observarse en todas las escuelas de adultos de la provincia:

1.^a Las escuelas nocturnas de adultos funcionarán todos los días lectivos desde su apertura, que deberá efectuarse á la mayor brevedad posible, si ya no se ha hecho, hasta el día 30 de Abril de 1901.

2.^a Las clases durarán hora y media cada día, siendo atribución de las Juntas locales el señalar la hora de entrada, teniendo en cuenta las costumbres de la localidad, el desarrollo de las faenas agrícolas y las distintas estaciones en que funciona la escuela.

3.^a Como la escuela de adultos reviste carácter esencialmente instructivo, sin que por ello quede desatendida la educación en su triple aspecto de física, intelectual, moral y religiosa, no será admitido ningún alumno que no haya cumplido cuando menos la edad de doce años, puesto que los de menor edad deben asistir á la escuela diurna.

4.^a Cuando en alguna escuela se aglomere más concurrencia de alumnos de los que caben en el local, serán preferidos para su admisión los que cuenten de catorce á veinticinco años.

Lo que por acuerdo de esta Corporación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales y maestros de primera enseñanza.

Huesca 16 de Noviembre de 1900.—El Gobernador Presidente, *Mariano Ripollés*.—El Secretario, *José Patás*.

Crónica provincial

Los maestros provisionales

Previno el artículo 52 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, en su segundo y tercer párrafo, que los nombramientos de maestros que acordaran los Presidentes de las Juntas provinciales, en virtud de concurso único, tuvieran el carácter de provisionales hasta seis meses después de la toma de posesión, y que, después de pasado dicho plazo, los Rectores, á petición de los interesados, hicieran los nombramientos en propiedad, previo informe favorable del Inspector de primera enseñanza de la provincia.

Van á cumplirse, ó se han cumplido ya los seis meses, desde que los maestros agraciados con escuela en el último concurso único llevado á cabo en esta provincia, tomaron posesión de sus cargos; y, por lo tanto, se encuentran en la obligación de dar cumplimiento al precepto reglamentario de que hacemos mención al principio de este suelto.

Pensamos nosotros, porque aquel Reglamento se halla derogado, que ningún daño se habría de seguir á los maestros que continúen al frente de sus escuelas sin dar cumplimiento al precepto transcrito, porque obtuvieron sus plazas por concurso y se les considera para todos los efectos de la Ley, no como provisionales sino como propietarios; pero como á veces se tropieza en lo más sencillo, y la Junta Central de Derechos pasivos pone reparos á todo cuanto no se ha ajustado á lo que estrictamente estuvo legislado, conviene, ya que cuesta tan poco, que todos los maestros que obtuvieron escuelas en el anterior concurso, legalicen su situación solicitando del Rectorado la confirmación en sus plazas en calidad de propietarios.

Para ello, han de formular una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector del distrito Universitario, redactada poco más ó menos en los términos siguientes:

Ilmo. Sr.

D. Fulano de Tal y Tal, maestro provisional de primera enseñanza, con cédula personal de clase, número impreso y manuscrito expedida en á de de 1900, á V. I. con el mayor respeto expone: Que en de Mayo del corriente año fué nombrado por el M. I. señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de esta provincia y en virtud de concurso único, maestro provisional de la escuela de (asistencia mixta, completa ó incompleta de niños ó lo que sea) dotada con el sueldo de pesetas anuales, de la cual fué puesto en posesión en de de 1900. Y como el artículo 52 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 previno que después de pasados seis meses, contados desde la toma de posesión, V. I. habrá de confirmar aquellos nombramientos para adquirir el carácter de propietarios, previo informe del señor Inspector provincial;

A V. I. suplica se digne acordar el nombramiento del que suscribe como maestro propietario de la escuela que se encuentra desempeñando.

Gracia que el exponente no duda obtener de la notoria rectitud de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

. 30 de Noviembre de 1900.

(La firma).

Ilmo. Sr. Rector del distrito Universitario de Zaragoza.

* *

Como las instancias solicitando la propiedad han de ser informadas por el señor Inspector, conviene, para evitar rodeos y ganar tiempo, dirigir las directamente á este funcionario, acompañadas del siguiente oficio de remisión:

M. I. Sr.

Tengo el honor de remitir á V. S. la adjunta instancia dirigida al ilustrísimo señor Rector del distrito Universitario de Zaragoza, solicitando el nombramiento de maestro propietario de la escuela que sirvo, para la que fué nombrado en el curso único último, y con el fin de que V. S. se digne informarla favorablemente si así procede en justicia, dándole luego el curso que corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años.

. 30 de Noviembre de 1900.

(La firma).

Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca.

* *

Indícase la fecha de 30 de Noviembre como podríamos indicar cualquiera otra; de todos modos, y casi no necesitamos advertirlo, la propiedad no pue-

de solicitarse hasta llevar cumplidos seis meses en la escuela que se obtuvo en aquel concurso.

Como ya no rige el Reglamento á que nos referimos, los nombrados en lo sucesivo lo serán por el Rectorado, y no vendrán obligados á llenar esta formalidad de solicitar la confirmación de sus nombramientos.

La Junta Central

La Junta Central de derechos pasivos, respondiendo á varias consultas que le han hecho las provinciales de Instrucción pública acerca de las condiciones que deben reunir los habilitados de clases pasivas del Magisterio, que no puedan constituir en el Banco de España la fianza necesaria en metálico ó valores del Estado para garantir por lo menos la consignación de un trimestre, ha dispuesto que por las Juntas provinciales se exija la prestación de fianza en cantidad suficiente y á satisfacción de las mismas, para garantir el pago de las jubilaciones, pensiones y devoluciones del fondo de derechos pasivos, en fincas hipotecadas y libres de cualquiera otra responsabilidad en la cantidad suficiente á juicio de las expresadas Juntas provinciales.

Antecedentes profesionales

Los ha pedido la Junta de Tarragona referentes á la maestra que fué de Alcampel, D.^a Leonisa Rin Fontseré. La Junta de esta provincia los ha dado satisfactorios.

Prórroga

La maestra propietaria de Burgasé D.^a Cipriana Expósito, continúa enferma, como lo acredita con certificación facultativa. Por este motivo solicita prórroga de un mes á la licencia que disfruta. Como tiene sustituto aceptado por la Junta local, y ésta informa favorablemente la petición de prórroga, es de creer que la Junta provincial accederá al deseo de la solicitante.

Escuelas de adultos

Llamamos la atención de nuestros habituales lectores respecto de la circular que, referente á escuelas nocturnas de adultos, publicamos tomándola del *Boletín* en la «Sección oficial» de este número.

Las quejas producidas por algunos maestros referentes á proposiciones insanas que se les hacen con objeto de mermarles la pequeña gratificación señalada en el artículo 84 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, y la censurable incuria de otras Juntas locales que ni siquiera se han tomado la molestia de reunirse para implantar las escuelas nocturnas de adultos, y buscar aquellos medios más asequibles para que funcionen con alguna regularidad, aunque con pobreza, han motivado el que la Junta provincial haya tomado cartas en el asunto, y publicado la circular de que dejamos hecho mérito.

* *

No todas las Juntas locales han hecho caso omiso de lo prevenido por la provincial en su importantísima circular de 5 de Septiembre último, relativa á escuelas de adultos. En uno de nuestros números últimos elogiamos, como se merecen, las plausibles iniciativas de las de Benasque y Canfranc; hoy podríamos hacerlo de otras varias, pero como ni el

tiempo ni el espacio nos lo permiten, vamos à concretarnos à lo que, respecto del particular, nos dice un amigo de Ballobar que nos merece completa confianza.

La Junta local de primera enseñanza—escribe—secundando las iniciativas de la provincial en su notable circular inserta en el *Boletín oficial* de 7 de Septiembre, dispuso señalar el día 2 del actual mes para dar principio à la clase nocturna para la enseñanza de adultos hasta el día 15 de Marzo próximo venidero, sin perjuicio de prolongar la temporada si lo cree conveniente.

Además, tanto la Junta local como el Ayuntamiento, rivalizan en celo é interés en pró de la cultura de los adultos, y con seguridad no escatimarán sacrificio alguno por cooperar al propósito que se persigue con dichas enseñanzas tan beneficiosas para la cultura pública.

Realmente en esta localidad ha sido un verdadero acontecimiento la apertura de la escuela nocturna de adultos, como lo prueba el feliz éxito que ha tenido la soberana disposición de referencia. Y para que esa Redacción pueda formarse idea del entusiasmo que ha despertado en este pueblo la instalación de tan necesario establecimiento instructivo, bastará manifestarle que la noche de la apertura asistió la Junta local en pleno, dirigiendo la palabra à los alumnos para recomendarles asidua asistencia, buen comportamiento, esmerada aplicación y religioso respeto à las indicaciones del ilustrado profesor, quien merece toda clase de consideraciones por su celo en pró de la educación de la niñez, que le está confiada.

Doce días lleva de existencia la escuela de adultos, y son ciento cincuenta y ocho los alumnos matriculados.

Como no todos caben en el local, y con el fin de que puedan recibir la instrucción, la Junta ha dispuesto el establecimiento de dos turnos, asistiendo à cada uno la mitad de los alumnos en días alternos.

También la Junta local ha tomado el laudable acuerdo de turnar sus vocales, yendo à la escuela uno cada noche, con objeto de realizar la autoridad del maestro y conservar el orden. Y para que nada falte à tan hermoso cuadro, el inteligente Secretario del Ayuntamiento, D. Miguel Beltrán, se ha ofrecido voluntariamente à ayudar al maestro todas las noches.

Esto es lo que dice una carta de Ballobar que tenemos à la vista; y la hemos leído con entusiasmo, sí, pero sin ninguna extrañeza.

Ballobar es un pueblo culto, y de ello tiene dadas elocuentes muestras desde hace muchos años. Baste decir en su abono que en la suprimida Caja especial de primera enseñanza siempre tenía el Ayuntamiento dinero sobrante para los maestros.

Sustitución

Accediendo à los deseos manifestados por el maestro de Villarreal D. Juan Manuel Deito, y después de haber probado con certificaciones facultativas y expediente en forma su inutilidad física absoluta para el ejercicio de la enseñanza, el Rectorado ha declarado sustituido al maestro de referencia, y à la vez se ha dignado aprobar la designación de sustituto que ha recaído en D. Baltasar Dieste Coarasa.

Nombramientos

Por el Rectorado se han hecho los nombramientos de maestros interinos que à continuación se expresan:

D. José María Ruíz, para la escuela mixta de Junzano.

D. Conrado Estallo, para una plaza de auxiliar de la escuela graduada de la Normal de maestros de Huesca.

Crónica general

Monumento à Moyano

El día 11 del actual se verificó en Madrid con gran solemnidad el acto de descubrir la estatua erigida frente al ministerio de Instrucción pública, à la memoria del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano.

Allí tenían representación las escuelas y colegios de Madrid, el Instituto del Cardenal Cisneros, el de San Isidro, Colegio de sordo-mudos, el de Escultura, los alumnos de las escuelas de Bellas Artes, de Pintura, de Música y de Declamación, las escuelas Normales de Madrid, Universidad Central, todas las Facultades, el Consejo de Instrucción pública, la Real Academia de Medicina, la mesa del Congreso Hispano-Americano, una lucida Comisión vallisoletana, otra de la Diputación provincial de Zamora, otra del Ayuntamiento de la ciudad de Toro, patria de Moyano, y numerosas personalidades notables en todos los ramos de la administración pública y en las ciencias, en las artes y en las letras.

Minutos después de la hora fijada se puso en marcha la comitiva.

Al llegar al pie del monumento, el ministro de Instrucción pública descubrió la estatua.

Acto seguido el Sr. Zapatero y Moreno, como vocal de la Junta y Decano de los maestros de Madrid, leyó una Memoria en honor del ilustre hombre público à quien se honraba.

Luego después el Sr. D. Silverio Moyano pronunció un discurso, hablando en nombre de la familia de Moyano, à la cual pertenece.

A continuación hizo uso de la palabra el señor García Alix, quien dijo que tenía un verdadero y profundo placer en representar à S. M. la Reina Regente y al Gobierno en este acto en que se honra à un hombre tan ilustre como Moyano.

Elogió las virtudes cívicas de aquel hombre público demostradas en los actos de su vida política durante la crisis de Gobierno por que pasó en los años 1868 y 1875, contribuyendo eficazmente à la instrucción de España, oponiéndose à la intrusión del laicismo en la cultura patria para conservar el respeto à las virtudes cívicas y religiosas de nuestros antepasados.

Dijo que Moyano fué quien primero que nadie comprendió que la principal obligación del ministro de Fomento era procurar la instrucción, base de todo progreso y fundamento de toda cultura y riqueza.

Yo tengo, añadió el Sr. García Alix, à afianzar la labor de Moyano, teniendo el firme convencimiento de que la instrucción no es posible abandonarla en manos de sociedades y corporaciones, sino que debe ser función del Gobierno.

El Sr. García Alix terminó dando vivas al Rey y à la Reina, que fueron contestados por los concurrentes.

Dos bandas de música amenizaban el acto.

La estatua de Moyano es obra del escultor señor Querol, quien fué muy felicitado con motivo de la inauguración de dicha estatua, que ha sido fundida en bronce en la casa que en Barcelona tienen los señores Masriera y Campins, así como los notables bajo-relieves que adornan el pedestal.

S. M. la Reina Regente recibió en audiencia al Sr. Querol y celebró en gran manera las fotografías del citado monumento, anunciando su propósito de visitar en breve el estudio del distinguido escultor tortosino.

Por suscripción pública entre el Magisterio español se recogieron los fondos suficientes para erigir una estatua al autor de la famosa Ley de 1857, donde quedaron reflejadas para siempre las energías y el tesón del ilustre castellano.

En honor de Ramón y Cajal

En el paraninfo de la Universidad Central se verificó en la tarde del jueves último la sesión solemne que, por iniciativa del señor ministro de Instrucción pública, se había dispuesto en honor del sabio histólogo D. Santiago Ramón y Cajal.

Al acto, que fué presidido por el Sr. García Alix, asistió gran número de ilustres personalidades.

Los alumnos de la Facultad de Medicina de Madrid, en brevísimo plazo y en cuotas muy pequeñas, han reunido por suscripción la cantidad bastante para regalar al insigne Cajal las insignias en oro y esmaltes de la Gran Cruz de Isabel la Católica, que poco ha le fué concedida.

Reunión de maestros

Con este mismo epígrafe publica el importante diario el *Heraldo de Madrid*, correspondiente al día 18 del actual, la siguiente reseña de una reunión de maestros celebrada con motivo de haber concurrido algunos de nuestros profesores de provincias al Congreso Hispano-Americano. Dice así:

«A las diez de la mañana se ha verificado en el palacio de Bibliotecas y Museos la anunciada reunión de maestros de primera enseñanza.

»Se abrió la sesión, presidida por el Sr. Bartolomé de Mingo, representante de *La Educación Nacional*, teniendo á su lado, como secretarios, á los Sres. Ascarza, director de *El Magisterio Español*, y Rodríguez, de *La Ilustración del Profesorado*.

»Promoviéronse una breve discusión acerca de la presidencia definitiva, indicando algunos al Sr. Cemborain y España, que se halla presente, y acabó el incidente votando para presidir los debates á la misma Comisión organizadora.

»A continuación el Sr. Ascarza dió cuenta de los trabajos realizados y leyó varias bases para resolver el grave problema de pagar puntualmente á los maestros, asunto que era el objeto de la reunión.

»Las bases leídas por el Sr. Ascarza son de dos clases: unas provisionales, que tienden á resolver inmediatamente el conflicto actual, y otras que condensan las aspiraciones del Magisterio para una solución estable y definitiva.

»Estas conclusiones ó bases coinciden con lo que venimos defendiendo todos estos días, y las resumimos en las siguientes frases:

»1.ª Que se apliquen inmediatamente á pagar el trimestre vencido en Septiembre todos los fondos municipales recaudados por la Hacienda hasta fin del mismo mes, de modo que en Noviembre quede pagado el trimestre anterior.

»2.ª Que en adelante, los delegados de Hacienda apliquen al pago de cada trimestre todo lo recaudado en el mismo, incluso lo del último mes, y los intereses de láminas de propios, de suerte que se abra el pago el día 10 del primer mes del trimestre siguiente.

»3.ª Que se autorice para ser habilitados á todos los maestros, sean ó no de cabezas de partido, siempre que tengan auxiliar ó pongan sustituto.

»Las bases propuestas y discutidas no resolvían, á juicio de la Asamblea y de la Comisión, el asunto de una manera definitiva, y para llegar á fin práctico, el señor Ascarza leyó las siguientes bases que se propondrán á las Cortes y al Gobierno:

»1.ª Que el Estado se encargue de pagar mensualmente á los maestros, reintegrándose, en la forma que lo estime conveniente, de los fondos municipales.

»2.ª Que en ese pago se incluyan las retribuciones estimadas, por lo menos, en la tercera parte del sueldo y, además, las gratificaciones y material para las escuelas de adultos.

»3.ª Que se haga una liquidación de los atrasos actuales al Magisterio, abonándolos el Estado en plazo de dos años y reintegrándose de los Ayuntamientos morosos en la forma que estime conveniente.

Algunas de estas bases fueron objeto de amplia discusión, defendiéndolas el Sr. Ascarza, y siendo aprobadas con ligeras variantes de forma.

»A continuación se aprobó, también sin discusión, una propuesta del Sr. Cervera para que se celebre una asamblea general del Magisterio durante las vacaciones del verano próximo, á fin de formular las aspiraciones concretas del Magisterio, y que, á ese fin, se constituya una Comisión organizadora formada por los directores ó representantes de los periódicos profesionales de Madrid y de los maestros que los mismos designen.

»A continuación se nombraron varias Comisiones para visitar á los ministros de Instrucción pública, Hacienda y presidente del Consejo para exponerles la actual gravísima situación de los maestros y pedirles que lleven á la práctica las reformas antedichas.

»Se acordó también que la Comisión encargada de ver al señor García Alix exponga la conveniencia de reglamentar las escuelas de adultos.

»La reunión terminó después de la una, en medio del mayor orden. Asistieron unos doscientos maestros.»

La cuestión de pagos

Con el epígrafe de *Ultima hora* encontramos en nuestro apreciable colega *El Magisterio Español*, las siguientes importantes líneas:

«El Delegado de Valladolid ha consultado telegráficamente al señor ministro de Hacienda si podría ampliar la cantidad existente en aquella Delegación en 20 de Agosto último, destinada al pago de las atenciones de primera enseñanza del pasado trimestre, con los recargos ingresados durante el mes de Septiembre.

»No hemos podido averiguar si se ha contestado

ya dicha consulta, únicamente sabemos que, enterado de ella el señor ministro de Instrucción pública, ha interesado à su compañero el Sr. Allendesalazar, no sólo para que sea resuelta en sentido afirmativo, sino también para que en este caso se haga extensiva, como es natural, à todas las demás provincias.

»Lo que hace falta es que el Sr. Allendesalazar atienda las indicaciones del Sr. García Alix, pues con esta medida se solucionaba por el pronto el conflicto del pago à los maestros; pero ante la intransigencia que en este asunto viene demostrando la Hacienda, mucho nos tememos que el interés de nuestro ministro resulte estéril.

»Estamos penetrados de las buenas intenciones y sanos propósitos del Sr. García Alix, y también conocemos las dificultades que suele emplear la Hacienda en lo que se refiere à entregar dinero. Sin embargo, el señor Interventor general de Hacienda ha ofrecido à los maestros que se facilitaría en cuanto fuera posible el pronto y completo pago, y ahora están à prueba sus promesas.

»Pronto hemos de ver el resultado.»

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS

DE

D. CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS

	Céntimos
Lecciones de Historia Sagrada.....	38
Idem de Geografía.....	38
Idem de Historia de España.....	38
Idem de Agricultura.....	30
Nueva cartilla.....	30
Consejos y verdades, ó la escritura al dictado, primer cuaderno.....	50
Idem segundo.....	50
Contrastes sociales y lecciones útiles, libro de lectura, 1'50 pesetas.	

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.



Librería

Libros de D. Saturnino Calleja à los precios de Madrid; libros de texto de 1.^a y 2.^a enseñanza, Seminarios y Escuelas Normales.

Variedad en libros religiosos; Devocionarios, desde el más modesto al más elegante, con rosario.

Infinidad de libros para premios.

Libros rayados de todas clases y tamaños.

Leandro Pérez

HUESCA

Papelería

Resmas de papel de barba de todas clases; papel comercial.

Bonitos estuches de papel y sobres en blanco, colores, y en cajas de madera con espejo; sobres en blanco y en colores de todos los tamaños y clases.

Imprenta

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos.

Especialidad en obras de lujo; recordatorios; esquelas de defunción; recuerdos para misacantanos; participaciones de enlace; tarjetas de visita; papel Manila, y toda clase de papel y sobres timbrados.

Escritorio

Gran surtido en escribanías nikeladas y de bronce para escuelas y secretarios; escalerillas, timbres, tinteros, pisapapeles, vades, reglas, cuadradillos, portaplumas, plumas de diferentes marcas, tintas negras y colores.

Menaje para escuelas

Papel pautado Iturzaeta y gráfico; paquetes-tinta en polvo; clarión; pizarras minerales y artificiales; pizarrines; tela de encerado para pizarra en clase superior; mapas de todas clases en papel y tela; tableros contadores; colecciones de carteles para lectura y escritura en papel, cartón y tablas; tinteros de plomo; portaplumas y plumas Eguren del núm. 1 al 6; etc.

ENCUADERNACIÓN

Se hacen toda clase de trabajos, con esmero y economía.

35, RAMIRO EL MONJE, 35
HUESCA

TAMPÓN PERPÉTUO CAJAS DE DIBUJO

CASA ESPECIAL EN Menaje de Escuelas

CENTRO de SUSCRIPCIONES

En esta casa se suscribe à las principales obras y periódicos de España.

35, RAMIRO EL MONJE, 35
HUESCA